

MEMORIA DE NECESIDAD DEL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE SECUENCIACIÓN MASIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BIOMARKERS4CURE A CONTRATAR POR FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO – MAJADAHONDA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. N.º Exp. PAS 07/22

1. Antecedentes:

De conformidad con las competencias y funciones que los Estatutos de la Fundación atribuyen a la misma, le corresponden a ésta promover la investigación científico – técnica, así como, la formación y docencia en el área de ciencias de la salud, con el objetivo de potenciar la calidad asistencial.

2. Necesidad y objeto de la contratación.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones técnicas y económicas que ha de regir la compra de reactivo y plataforma de análisis necesarios para la ejecución del proyecto de investigación Biomarkers4Cure (PI21/01500) financiado por el ISCIII tras haber resultado financiable en la convocatoria 2021 de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020. El proyecto ha sido aprobado por el Comité Ético del Hospital Universitario Puerta de Hierro. Durante el curso del proyecto se van a analizar muestras biológicas de 100 pacientes con cáncer de pulmón, incluidos en el ensayo clínico NADIM II y reclutados a través del Grupo Español de Cáncer de Pulmón.

Código CPV:

33696300-8 Reactivo químico

33696500-0 Reactivos de laboratorio

Naturaleza: Contrato de suministro conforme al artículo 16 de la LCSP.

Justificación de la necesidad:

El presente pliego tiene como objeto la compra de reactivo y plataforma de análisis necesarios para la ejecución del proyecto de investigación Biomarkers4Cure (PI21/01500) financiado por el ISCIII tras haber resultado financiable en la convocatoria 2021 de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020. El proyecto ha sido aprobado por el Comité Ético del Hospital Universitario Puerta de Hierro. Durante el curso del proyecto se van a analizar muestras biológicas de 100 pacientes con cáncer de pulmón, incluidos en el ensayo clínico NADIM II y reclutados a través del Grupo Español de Cáncer de Pulmón.



3. Justificación del procedimiento de adjudicación.

La elección del procedimiento de adjudicación abierto simplificado se ha realizado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, procedimiento abierto simplificado, el cual es adecuado por la cuantía del contrato.

El contrato NO está sujeto a regulación armonizada según las cantidades establecidas en el artículo. 21 de la LCSP.

4. Impacto económico.

El valor estimado del contrato de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 €) IVA excluido.**

Posibles modificaciones: No procede.

Prórroga: No procede.

El presupuesto base de la licitación del presente contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 100 de la LCSP, asciende a: **NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 €) IVA excluido.**

Costes indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación: No se prevén, ya que, la totalidad de los gastos de entrega serán de cuenta del proveedor.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IVA, que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato estarán incluidos todas las tasas e impuestos, a excepción del IVA, así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

5. Criterios de solvencia:

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto de contrato los que, a continuación, se exponen, teniendo en cuenta la importancia que la correcta ejecución de este suministro tiene para la Fundación y los fines que le son propios.

Estos medios son los siguientes:



Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado: 1.a)

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica son los siguientes:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos (2019, 2020 y 2021) sea de al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, es decir, en este caso: 144.000,00 €, IVA no incluido.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89 de la LCSP, apartado a).

Los criterios para la acreditación de la solvencia técnica son los siguientes:



Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años concluidos (2019, 2020 y 2021) indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato, es decir, en este caso: 67.200,00 €, IVA no incluido.

Los suministros efectuados, contenidos en la relación anterior, aparte de referenciarse, deberán acreditarse mediante la aportación de, al menos, tres (3) certificados de buena ejecución de los tres últimos años concluidos, o de certificados que terminen cubriendo los tres años (2019, 2020 y 2021) en los que conste el suministro realizado.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará a través de una indicación del personal o unidades técnicos, integradas o no en la empresa de los que se disponga para la ejecución del contrato, las cuales puedan acreditar experiencia de, al menos, tres (3) certificados de buena ejecución de los tres últimos años concluidos.

6. Fórmulas utilizadas en los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

6.1 Criterio relacionado con la oferta económica:Hasta 80 puntos

Se puntuará con 80 puntos la oferta económica más baja y con 0 puntos la oferta que coincida con el precio unitario máximo. El resto de las ofertas se puntuarán basadas en la siguiente fórmula:

$$PX = (A/XP) * 80$$

Donde:

- XP= oferta económica del licitador
- A= oferta económica más baja
- PX= puntuación del licitador

6.2 Criterio relativo a la MEJORA DEL PLAZO DE ENTREGA:

20 puntos



Como indica el pliego de prescripciones técnicas, la entrega de material se realizará según demanda del Laboratorio de Biopsia Líquida en un plazo máximo de 15 días naturales desde su solicitud. La mejora de este plazo se valorará del siguiente modo:

Se otorgarán dos puntos por cada día que se proponga de reducción del plazo máximo de entrega con un máximo de reducción valorable de 10 días naturales respecto del plazo de entrega máximo previsto.

7. Condiciones especiales de ejecución:

Ambiental: La empresa adjudicataria deberá promover el reciclado de aquellos productos que sean utilizados para la ejecución del contrato y hayan sido devueltos por tratarse de artículos defectuosos. A lo largo de la ejecución del contrato deberá proveer evidencia de cumplimiento de esta obligación especial.

8. Subcontratación:

De acuerdo con lo previsto en el art. 215 de la LCSP en el presente expediente no se observan prestaciones susceptibles de subcontratación.

9. Entrega del suministro y facultades del Órgano de Contratación:

Lugar de entrega de los bienes:

La entrega de material se realizará previa demanda del Laboratorio del Servicio de Oncología Médica del Hospital Universitario Puerta de Hierro -Majadahonda, 28022 Madrid. España.

Majadahonda, a 22 de diciembre de 2022

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA.**

Presidente del Patronato FIBHUPH.

D. Julio García Pondal.

